

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA



Bucaramanga, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el trámite de notificación de la llamada en garantía SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., evidencia el Despacho que no se surtió en debida forma, considerando que la demandada SOLLA S.A., no allega acuse de recibo del mensaje de datos remitido a aquella el 4 de agosto de 2021, lo que impide contabilizar el término previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por tanto, se requiere a la demandada SOLLA S.A., para que, en el término de **un (1) día**, allegue el acuse de recibo citado, para acreditar el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 291 del CGP y 8º del Decreto 806 de 2020 (sentencia C-420 de 2020), **so pena de declarar INEFICAZ el llamamiento en garantía** admitido en audiencia del 27 de julio de 2021.

**NOTIFÍQUESE**

*Firmado Por:*

*Angelica Maria Valbuena Hernandez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 001  
Bucaramanga - Santander*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

*71ce33c1ff1f662aa642f3b60f6889bf027349885d2d976a78fa94b0c32b42ed  
Documento generado en 02/11/2021 01:21:17 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*